

EL GASTO PÚBLICO EN JUSTICIA

La administración eficaz de justicia es una de las razones últimas para la organización en Estado de una sociedad. Así pues, para cualquier estado moderno, lograr un eficaz funcionamiento del sistema judicial es uno de los principales y más urgentes problemas. **Miguel Roig Alonso** analiza en este trabajo cuál es la situación al respecto en España, y lo hace a través del estudio de la evolución de la litigiosidad civil, laboral, penal y contencioso-administrativa entre 1959 y 1986, poniéndola en relación con la evolución del número de órganos judiciales, la de la demarcación territorial de tribunales y juzgados, la del número de plazas de la Administración de Justicia dotadas presupuestariamente y la de créditos presupuestarios del Estado en Justicia. Concluye el autor con una comparación entre la evolución de los gastos totales realizados por el Estado y los efectuados por éste en tribunales de justicia (*).

SON diversas e importantes las razones que habitualmente disuaden a los ciudadanos de iniciar pleitos judiciales. Entre ellas figuran posibles altos costes económicos (en forma de tiempo dedicado al asunto, minutas de abogados y procuradores, costas judiciales, etc.), sociológicos (aun ganando el litigio, éste crea enemigos y puede llevar a futuros pleitos) y psicológicos (preocupaciones personales de diversa índole); además de otras razones como la falta de cultura legal del justiciable (para quien en la mayoría de los casos se transforman en herméticos el lenguaje y las técnicas de los procesos judiciales), la incertidumbre de los resultados del proceso, la demora en su resolución, las complicaciones que de forma imprevista surgen en el transcurso de su desarrollo, etc. Por ello, y ante un conflicto, la mayoría de los ciudadanos, según las encuestas (1), se inclina, en primer término, por soluciones de pacto di-

recto entre las partes afectadas o indirecto entre las mismas (es decir, con mediación de terceras personas). Por otro lado, también los juzgadores —e incluso la mayoría de los abogados, a quienes popular e injustificadamente se les considera interesados en promover y mantener pleitos (2)— contemplan el recurso judicial como una solución *in extremis* que es conveniente evitar en la medida de lo posible, prefiriendo un mal pacto a un buen pleito para el potencial litigante. Así pues, no es de extrañar que sólo una pequeña proporción de los numerosos y variados conflictos que surgen en la vida llegue finalmente a aflorar en forma de pleitos ante jueces y tribunales.

Y, sin embargo, bien sea porque, a pesar de todo, hay conflictos que no llegan a resolverse por negociación, o bien sea porque la naturaleza de aquéllos es a veces incompatible con soluciones alternativas al pleito, el nú-

mero de litigios en España —al igual que en la mayoría de los países que integran el Consejo de Europa— se está incrementando sensiblemente en los últimos años, tanto en términos absolutos como relativos. Los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 señalan, respectivamente, las evoluciones de los volúmenes de litigación en las jurisdicciones ordinarias civil, laboral, penal y contencioso-administrativa del Estado español desde 1959.

En el primero de ellos se observa que el número de contenciosos civiles incoados en los juzgados de primera instancia se ha multiplicado por 3,68 entre 1959 y 1985, creciendo a una tasa media anual acumulativa del 5,14 por 100. En términos relativos, en 1959 se iniciaban aproximadamente 18,63 asuntos por cada 10.000 habitantes; en 1985 esta relación era, no obstante, de 53,65 asuntos por cada 10.000 habitantes más o menos, y aquel valor inicial quedaba multiplicado por 2,88.

En cuanto a los asuntos civiles incoados en los juzgados de distrito (anteriormente municipales y comarcales) y de paz, su número absoluto, en el mismo período de 1959-85, se ha multiplicado por 1,80, habiendo crecido a una tasa media anual del 2,29 por 100. En este nivel jurisdiccional, las cifras de asuntos con respecto a la población han pasado de 27,13 por cada 10.000 habitantes en 1959 a 38,10 en 1985, por lo que en este caso tal magnitud relativa ha aumentado 1,4 veces en el período de análisis.

Según el cuadro n.º 2, la litigiosidad laboral, medida a través del número de asuntos presentados en las magistraturas provinciales de Trabajo, alcanza su

CUADRO N.º 1

**EVOLUCION DE LA LITIGIOSIDAD CIVIL EN ESPAÑA
EN SUS PRIMEROS NIVELES**

AÑOS	Asuntos civiles incoados en los juzgados de 1.ª instancia en materia contenciosa (1)	Asuntos civiles incoados en los juzgados de distrito y de paz(*) (2)
1959	55.987	81.510
1960	56.894	83.596
1961	57.611	80.006
1962	59.556	74.625
1963	65.436	73.204
1964	67.093	75.426
1965	67.256	76.708
1966	67.105	84.016
1967	64.384	91.495
1968	57.808	104.049
1969	62.483	106.686
1970	78.448	110.682
1971	84.960	90.087
1972	78.660	113.536
1973	75.983	104.173
1974	93.510	107.504
1975	107.823	103.469
1976	114.328	106.710
1977	128.530	104.609
1978	145.933	102.971
1979	150.290	96.831
1980	183.333	99.351
1981	205.868	99.960
1982	224.002	100.837 (**)
1983	234.708	100.133 (**)
1984	231.264	112.752
1985	205.910	146.696
Tasas medias anuales de crecimiento acumulativo	5,14 %	2,29 %

(*) Antes, juzgados municipales, comarcales y de paz.

(**) Falta información de la provincia de Segovia.

(1) Excluye los asuntos de jurisdicción voluntaria, las apelaciones recibidas y otros asuntos.

(2) Comprende juicios verbales, de cognición, de arrendamiento urbano y de arrendamiento rústico, y excluye actos de conciliación y asuntos varios.

Fuente: INE, según datos obtenidos de los juzgados, y elaboración propia.

máximo en 1979, con un valor de 428.913, iniciando, a partir de entonces, un descenso con oscilaciones. Considerando el período 1959-86, tal litigiosidad se ha multiplicado por 5,12, y ha crecido a una tasa media anual acumulativa del 6,48 por 100, superior a la civil. Por dicha razón, hemos pasado de unos 17,16 asuntos por 10.000 habitantes en 1959 a 68,25 en 1986, es decir, casi cuatro veces más ahora que entonces en términos referidos a la población total del país.

Dentro de la litigiosidad penal común (cuadro n.º 3), el número de los juicios de faltas incoados en los juzgados de distrito y de paz viene creciendo de forma sostenida y sensible desde principios de la década de los setenta, hasta situarse en 1986 en 1.240.665, por lo que se ha multiplicado unas 4,72 veces desde 1959, con una tasa media anual acumulativa del 6,15 por 100. Los valores en relación con la población total del país son 87,53 y 320,85 juicios por cada 10.000 habitantes en

1959 y 1986, respectivamente, por lo que esta magnitud relativa ha aumentado 3,67 veces.

Más fuerte es, no obstante, el incremento experimentado por el número de procedimientos penales incoados en los juzgados de instrucción, que ha pasado de 119.709 en 1959 a 1.148.012 en 1985. O sea, se registra un aumen-

CUADRO N.º 2

**EVOLUCION DE LA
LITIGIOSIDAD LABORAL
EN ESPAÑA A NIVEL
DE MAGISTRATURAS
PROVINCIALES DE TRABAJO**

AÑOS	Asuntos presentados en las magistraturas provinciales de Trabajo
1959	51.573
1960	49.865
1961	44.862
1962	43.929
1963	54.981
1964	58.339
1965	63.784
1966	68.914
1967	86.233
1968	95.744
1969	87.235
1970	121.555
1971	135.074
1972	131.518
1973	126.390
1974	157.340
1975	192.838
1976	259.306
1977	291.909
1978	385.219
1979	428.913
1980	270.002
1981	300.158
1982	286.158
1983	340.354
1984	348.555
1985	295.169
1986	263.913
Tasa media anual de crecimiento acumulativo	6,48 %

Fuente: INE y elaboración propia a partir de las memorias del Consejo General del Poder Judicial.

CUADRO N.º 3
**EVOLUCION DE LA LITIGIOSIDAD PENAL COMUN EN ESPAÑA
 EN SUS PRIMEROS NIVELES**

AÑOS	Total neto de procedimientos penales incoados en los juzgados de instrucción (1)	Juicios de faltas incoados en los juzgados de distrito y de paz (2)
1959	119.709	263.013
1960	121.902	234.932
1961	131.628	233.254
1962	141.141	212.217
1963	150.792	205.112
1964	168.903	209.632
1965	171.549	193.201
1966	212.928	181.882
1967	208.163	220.187
1968	257.954	248.635
1969	273.578	258.147
1970	296.670	282.498
1971	318.085	277.398
1972	341.226	288.162
1973	361.982	314.850
1974	389.550	344.984
1975	416.043 (*)	379.005
1976	480.876	433.864
1977	579.876	487.618
1978	658.893	619.235
1979	741.252	688.819
1980	726.887	712.498
1981	696.449	685.901
1982	719.942	724.109 (3)
1983	834.227 (**)	829.209 (3)
1984	1.053.736 (***)	953.341
1985	1.148.012	1.019.952
1986	(****)	1.240.665
Tasas medias anuales de crecimiento acumulativo	9,08 %	6,15 %

(*) Cifra rectificada por inclusión de Ceuta y Melilla.

(**) Falta información de la provincia de Segovia durante todo el año; de Barcelona, durante el tercero y cuarto trimestres, y de Baleares, Guipúzcoa y Soria durante el cuarto trimestre del año considerado.

(***) Falta información del segundo, tercero y cuarto trimestre de la provincia de Alava, y el tercer trimestre de Santa Cruz de Tenerife.

(****) No se dispone de datos en el momento de confección de este cuadro.

(1) Comprende procedimientos por acciones contra la seguridad exterior del Estado, contra la seguridad interior del Estado, por falsedades, contra la Administración de Justicia, por infracción de leyes sobre inhumaciones, violaciones de sepulturas y contra la salud pública, contra juegos ilícitos, por delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos, contra las personas, contra la honestidad, contra el honor, contra el estado civil de las personas, contra la libertad y la seguridad, por imprudencia y por delitos regulados en leyes especiales.

(2) Antes, juicios de faltas incoados en los juzgados municipales, de distrito y de paz.

(3) Falta información de la provincia de Segovia.

Fuente: INE, según datos obtenidos en los juzgados, memorias del Fiscal General del Estado y elaboración propia

Pero es, sin duda, en la jurisdicción contencioso-administrativa donde el incremento de la litigiosidad alcanza su mayor ritmo, con una tasa media anual acumulativa del 10,47 por 100 entre 1959 y 1986, que ha multiplicado por 13,30 el número de asuntos incoados en las salas de las audiencias territoriales. Frente a los 2.605 asuntos registrados en el primero de dichos años, en el último se inician 34.651 asuntos, y aquí también la tendencia al aumento parece mostrarse desde 1970, con fuertes saltos a partir de 1982. Relativizando tales magnitudes absolutas por medio de la población, se tiene que desde 0,87 asuntos iniciados por cada 10.000 habitantes en 1959 se pasa a 8,96 en 1986. Es decir, aquel valor ha llegado a multiplicarse por 10,30 veces.

Aunque los problemas fundamentales parecen plantearse en los órdenes penal y contencioso-administrativo, resulta evidente que, en cualquier caso, existe en España una demanda creciente del servicio de tutela judicial, que obedece a causas múltiples, complejas y heterogéneas, tanto estructurales (o persistentes a medio y largo plazo) como coyunturales (o en función de las circunstancias del corto plazo). Algunas son comunes a otros países de economía mixta, desarrollados o con niveles mínimos de desarrollo; otras, sin embargo, parecen más bien propias del Estado español y específicas de nuestra situación histórica actual. De entre todas ellas probablemente destacan:

a) Los incrementos absolutos de población residente en España y de visitantes por razones de turismo, trabajo y otros motivos.

b) La concentración urbana de la población como consecuen-

to de 9,59 veces, con una tasa media anual acumulativa del 9,08 por 100. Aquí el volumen crece prácticamente de manera ininterrumpida desde 1959. Los valores con respecto a la población son ahora de 39,84 y 298,15 procedi-

mientos penales por cada 10.000 habitantes. O sea, se han septuplicado con exceso, señalando una alarmante tendencia, síntoma en gran parte de graves y diversos problemas de la sociedad de nuestro tiempo.

cia de los movimientos migratorios interiores.

c) El incremento del nivel de vida y la mayor capacidad económica ciudadana de acceso a los medios de justicia.

d) El incremento de la actividad jurídica en general que el mayor desarrollo económico comporta.

e) Las desigualdades extremas en la distribución personal de la renta, la riqueza y el poder.

f) El acelerado y sistemático cambio tecnológico en todos los órdenes sociales.

g) El mayor tráfico de vehículos automóviles, tanto por incremento del parque móvil nacional como por aumento del número de vehículos extranjeros visitantes.

h) Las repercusiones de las últimas crisis económicas sobre todo tipo de conflictos laborales —como despidos— y mercantiles —quiebras, suspensiones de pa-

gos, devoluciones de efectos, etcétera.

i) Las altas tasas de paro general y juvenil en España, y las bajas tasas de cobertura con prestaciones económicas de la población parada.

j) El mayor nivel de cultura legal de los españoles.

k) La proliferación de factores culturales socialmente negativos (popularización del consumo de drogas caras que crean dependencia, consumismo, generalización de la violencia en espectáculos, exaltación del comportamiento competitivo, etcétera).

l) Los cambios políticos (democracia formal, descentralización autonómica, integración internacional, multiplicación de órganos de decisión, etcétera).

m) Los cambios normativos, que han contribuido a que afloran antiguos y nuevos problemas (fraude fiscal, objeción de conciencia, fraude al consumidor, destrucción ecológica, torturas, acoso sexual, violaciones, atentados a la salud pública, violencia en el seno de la familia, etcétera).

Examinando ahora la evolución en el tiempo del número y clase de órganos jurisdiccionales que han tenido que hacer frente a las cargas crecientes de litigiosidad, puede observarse en el cuadro n.º 5:

1) Que los juzgados de paz han descendido de 8.545 en 1959 a 7.532 en 1984 (último año para el que se disponía de cifras en el momento de la confección del cuadro), es decir, se han reducido aproximadamente en un 12 por 100, fundamentalmente como consecuencia de los importantes movimientos migratorios que durante el período han teni-

CUADRO N.º 4

EVOLUCION DE LITIGACION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA EN LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES Y EN LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

AÑOS	Asuntos incoados en las audiencias territoriales y en los tribunales de lo contencioso-administrativo
1959	2.605
1960	3.140
1961	3.442
1962	3.604
1963	3.740
1964	4.186
1965	5.164
1966	4.719
1967	4.389
1968	4.707
1969	4.461
1970	5.971
1971	8.036
1972	6.648
1973	11.060
1974	11.956
1975	7.220 (*)
1976	11.864
1977	12.924
1978	12.566
1979	14.023
1980	14.513
1981	13.725
1982	14.495
1983	17.888
1984	21.515
1985	27.979
1986	34.651
Tasa media anual de crecimiento acumulativo.	10,47 %

(*) Falta la información de las audiencias territoriales de Madrid y de Sevilla para este año.
Fuentes: Hasta 1984 inclusive, INE, según datos obtenidos en las audiencias y en los tribunales de lo contencioso-administrativo. 1985 y 1986, Memoria del Consejo General del Poder Judicial, 1987.

CUADRO N.º 5

EVOLUCION DEL NUMERO DE ORGANOS Y DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL DE TRIBUNALES Y JUZGADOS EN ESPAÑA

AÑOS	Audiencias territoriales	Salas de lo civil	Salas de lo contencioso-administrativo	Audiencias provinciales	Secciones de lo criminal	Partidos judiciales	JUZGADOS			
							De primera instancia e instrucción (5)	Municipales	Comarcales	De paz
1959	15	22	17	50	74	489	579	251	524	8.545
1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1964	15	22	18	50	76	489	579	268	493	8.515
1965	15	22	18	50	76	489	579	268	493	8.492
1966	15	22	19	50	81	420	540	271	484	8.448
1967 (1)	15	22	19	50	81	392	527	277	409	8.444
1968	15	22	19	50	81	356	504	232	502	8.382
1969	15	22	19	50	81	347	495	237	488	8.323
1970	15	22	19	50	81	337	487	237	483	8.158
1971	15	22	19	50	77	302	465	251	471	7.899
1972	15	22	19	50	76	303	465	252	470	7.872
1973	15	22	19	50	76	301	467	254	448	7.756
1974	15	22	19	50	76	301	467	256	443	7.695
1975	15	22	19	50	76	301	477	266	425	7.650
1976	15	22	19	50	76	303	480	269	420	7.572
1977	15	22	19	50	76	303	490	269 (2)	420 (2)	7.532
<i>Juzgados de distrito</i>										
1978	15	22	19	50	76	301	518 (3)	742	—	7.532
1979	15	22	19	50	76	301	509	13	715	7.532
1980	—	—	—	—	—	—	(4)	—	—	—
1981	16	23	19	50	76	301	503	26	13	7.532
1982	16	22	20	50	71	311	539	26	13	7.532
1983	16	22	21	50	79	311	571 (6)	26	13	7.532
1984	16	23	21	50	79	311	643 (7)	26	13	7.532
1985	16	26	24	50	—	—	666	27	13	—
1986	16	25	24	50	—	—	675	27	16	—
1987	16	25	24	50	79	317	—	—	—	—
t.m.a.c.a...		0,46 %	1,24 %		0,23 %		0,80 % (*)		0,26 %	— 0,50 %

(*) Esta tasa media anual de crecimiento acumulativo se ha obtenido totalizando los juzgados de primera instancia e instrucción, los de la columna 4 y los de la columna 3 y poniéndolos en relación con los de primera instancia e instrucción de 1959.

(1) Datos referidos al 30 de junio de 1967.

(2) El Real Decreto-Ley 2.104/1977, de 29 de julio, clasifica los juzgados municipales y comarcales en juzgados de distrito a partir de 1 de septiembre de 1977.

(3) Los datos de esta columna se refieren a los juzgados de rehabilitación y peligrosidad social.

(4) Los datos de esta columna se refieren a los juzgados de familia.

(5) No se incluyen los cinco juzgados centrales de instrucción de la Audiencia Nacional.

(6) Numerosos juzgados inician su actividad el 1 de junio de 1983.

(7) Numerosos juzgados inician su actividad a lo largo de 1984.

Fuentes: INE, Consejo General del Poder Judicial y elaboración propia.

do lugar, que han despoblado algunos municipios y, por contra, han congestionado otros.

2) Que los juzgados de distrito (hasta 1 de septiembre de 1977, juzgados municipales y comarcales) han crecido entre 1959

y 1987 alrededor de un 8 por 100.

3) Considerando la totalidad de juzgados de distrito y de paz, y suponiendo que el número de éstos para 1985 continúa siendo de 7.532, el cambio experimentado entre este año y 1959 con-

siste en una disminución (debido al fuerte descenso del número de juzgados de paz) de 964, o sea, de un 10 por 100. Esta baja contrasta fuertemente con el incremento del 80 por 100 que en el mismo tiempo sufrieron, según el cuadro n.º 1, los asuntos civiles

CUADRO N.º 6

DISTRIBUCIONES EXTREMAS Y MEDIAS APROXIMADAS DE ASUNTOS PENDIENTES A FINALES DE 1984 EN ORGANOS JURISDICCIONALES ESPAÑOLES

<i>Audiencias Territoriales</i>	<i>Audiencias Provinciales</i>	<i>Juzgados de Primera Instancia (jurisdicción civil):</i>
A) Salas de lo civil:	A) Competencia penal:	
— Número mínimo de asuntos pendientes 153	— Número mínimo de asuntos pendientes 13	— Número mínimo de asuntos pendientes 54
— Número máximo de asuntos pendientes 2.936	— Número máximo de asuntos pendientes 2.621	— Número máximo de asuntos pendientes 2.744
— Media de asuntos pendientes ... 1.087	— Media de asuntos pendientes ... 334	— Media de asuntos pendientes 698
B) Salas de lo contencioso-administrativo:	B) Competencia civil:	Juzgados de Instrucción (jurisdicción penal)
— Número mínimo de asuntos pendientes 228	— Número mínimo de asuntos pendientes 4	— Número mínimo de asuntos pendientes ?
— Número máximo de asuntos pendientes 7.567	— Número máximo de asuntos pendientes 352	— Número máximo de asuntos pendientes 2.866
— Media de asuntos pendientes ... 1.648	— Media de asuntos pendientes ... 50	— Media de asuntos pendientes 788
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Juzgados de Distrito	Magistraturas de Trabajo
A) Competencia civil (jurisdicción contenciosa):	A) Competencia civil:	— Número mínimo de asuntos pendientes 35
— Número mínimo de asuntos pendientes 7	— Número mínimo de asuntos pendientes ?	— Número máximo de asuntos pendientes 5.808
— Número máximo de asuntos pendientes 1.891	— Número máximo de asuntos pendientes 1.003	— Media de asuntos pendientes 1.136
— Media de asuntos pendientes ... 259	— Media de asuntos pendientes ... 77	
B) Competencia penal:	B) Competencia penal:	
— Número mínimo de asuntos pendientes ?	— Número mínimo de asuntos pendientes ?	
— Número máximo de asuntos pendientes 3.052	— Número máximo de asuntos pendientes 4.634	
— Media de asuntos pendientes ... 470	— Media de asuntos pendientes ... 922	

Notas:

- Cuando se ha dispuesto de información, se ha procurado excluir los órganos jurisdiccionales que iniciaron su actividad dentro del año.
- La media de asuntos pendientes se ha obtenido dividiendo el número total de asuntos pendientes por el número total de órganos de la jurisdicción correspondiente, incluyendo aquellos juzgados y tribunales que iniciaron su actividad dentro del año.
- Las cifras relativas a magistraturas de Trabajo van referidas a 31 de diciembre de 1985.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Consejo General del Poder Judicial.

incoados en estos juzgados, y mucho más aún con el voluminoso aumento del 288 por 100 que en dicho periodo 1959-85 experimentaron, según el cuadro n.º 3, los juicios de faltas incoados en tales órganos jurisdiccionales.

4) Los juzgados de primera instancia e instrucción pasan de 579 en 1959 a 706 en 1985 (incluyendo entre estos últimos los 27 juzgados de familia y los 13 juzgados de rehabilitación y peligrosidad social de dicho año), con un incremento aproximado del 22 por 100. En el mismo periodo, los asuntos civiles incoados en los juzgados de primera

instancia en materia contenciosa aumentan, según el cuadro n.º 1, en un 268 por 100, y los procedimientos penales en juzgados de instrucción lo hacen en un 859 por 100.

5) Las salas de lo contencioso-administrativo de las audiencias territoriales pasan de 17 en 1959 a 24 en 1986, o sea, se incrementan en un 41 por 100. En el mismo periodo de tiempo, y según el cuadro n.º 4, los asuntos incoados en dicho nivel jurisdiccional crecen en un 1.230 por 100.

6) En cuanto a las magistraturas provinciales de Trabajo, sa-

bemos que su número aproximado en 1959 era de unas 78 y que en 1986 (3) ascendía a 188, con una variación del 141 por 100, que igualmente contrasta con el incremento del 411 por 100 que en el mismo periodo, y según el cuadro n.º 2, han experimentado, a pesar del descenso registrado en la litigiosidad laboral en años posteriores a 1984, los asuntos presentados en dichas magistraturas.

Aunque las series históricas aportadas en este trabajo puedan presentar a veces problemas de falta de homogeneidad, debido tanto a cambios de criterios es-

tadísticos como de organización y procedimiento del sistema judicial español, las fuertes discrepancias entre los porcentajes de aumento del número de órganos jurisdiccionales y de los asuntos que éstos han de resolver en el período de referencia de nuestro estudio son suficientemente expresivas, sin necesidad de mayores comentarios, de las crecientes cargas de trabajo que en las últimas décadas (y, sobre todo, en años recientes) se han volcado tanto sobre la judicatura española como sobre el resto del

personal al servicio de oficinas judiciales.

Por otra parte, aunque este estudio se centra especialmente en los primeros niveles o instancias de litigación, convendrá hacer observar aquí que los fuertes incrementos de cargas de trabajo alcanzan igualmente a aquellos otros tribunales superiores (como salas de lo civil de las audiencias territoriales, secciones de lo criminal de las audiencias provinciales, distintas salas del Tribunal Supremo, etc.) que conocen de

los asuntos en apelación contra las sentencias de los juzgados y tribunales de orden inferior. Es decir, que el fenómeno del incremento de litigios a resolver es general.

Sin embargo, tal incremento general o casi general no afecta por igual a todas las jurisdicciones ordinarias ni tampoco a las diversas instancias de cada jurisdicción ni, dentro de cada jurisdicción y cada nivel, a los distintos juzgados y tribunales. Este desigual reparto de pleitos a re-

CUADRO N.º 7

EVOLUCION DEL NUMERO DE PLAZAS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PRESUPUESTARIAMENTE DOTADAS

AÑOS	Carrera judicial (1)	Carrera fiscal (2)	Secretariado (3)	Médicos forenses	Oficiales (4)	Auxiliares (5)	Agentes y personal subalterno (6)	Otros funcionarios (7)	Totales
1959	1.978	592	2.176	575	2.120	2.552	2.213	90	12.296
1960-61	1.919	583	2.178	581	2.137	2.573	2.224	90	12.285
1962-63	1.956	583	2.189	581	2.171	2.644	2.241	90	12.455
1964-65	1.868	545	2.184	581	2.182	2.706	2.306	90	12.462
1966-67	1.868	545	2.184	581	2.182	2.706	2.306	90	12.462
1968-69	1.839	560	1.961	529	2.242	2.999	2.273	55	12.458
1970-71	1.839	560	1.885	529	2.317	3.029	2.080	55	12.294
1972	1.842	578	1.887	531	2.383	3.162	2.086	50	12.519
1973	1.842	578	1.887	531	2.383	3.162	2.086	50	12.519
1974	1.842	578	1.887	531	2.383	3.162	2.086	50	12.519
1975	1.842	578	1.887	531	2.383	3.162	2.086	50	12.519
1976	1.842	578	1.887	531	2.792	4.101	2.302	40	14.073
1977	1.842	595	1.887	531	2.792	4.101	2.302	40	14.090
1978	1.859	598	1.896	531	2.821	4.152	2.319	40	14.216
1979	1.859	598	1.896	531	2.821	4.152	2.319	32	14.208
1980	1.860	597	1.896	531	2.776	4.152	2.319	22	14.153
1981	2.192	634	2.228	561	3.356	4.964	2.800	44	16.779
1982	2.036	634	2.033	561	3.908	5.858	3.142	50	18.222
1983	2.180	635	2.174	571	3.992	6.026	3.225	49	18.852
1984	2.251	702	2.235	571	4.190	6.439	3.526	65	19.979
1985	2.328	784	2.267	618	4.357	6.666	3.714	100	20.834
1986	2.402	784	2.341	618	4.525	6.834	3.698	100	21.302
1987	2.402	784	2.392	618	4.519	7.347	3.853	100	22.015
1988	2.643	884	2.525	626	4.884	8.891	4.307	145	24.905
(8)	33,62	49,32	16,04	8,87	130,38	248,39	94,62	61,11	102,55

(1) Incluye jueces municipales y comarcales (a partir de 1977, jueces de distrito).

(2) Incluye fiscales municipales y comarcales (a partir de 1977, fiscales de distrito).

(3) Incluye secretarios de justicia municipal y de juzgados de paz.

(4) Incluye oficiales habilitados de justicia municipal.

(5) Incluye auxiliares de justicia municipal y personal auxiliar de tribunales contencioso-administrativos.

(6) Incluye agentes de la justicia municipal.

(7) Incluye personal del cuerpo técnico administrativo de tribunales, letrados de la escala técnica del cuerpo administrativo y funcionarios de la administración civil.

(8) Porcentajes de crecimiento entre 1959 y 1988.

Fuente: Elaboración propia en base a datos facilitados por el Ministerio de Justicia.

CUADRO N.º 8

EVOLUCION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN JUSTICIA

AÑOS	Consejo General del Poder Judicial 1	Tribunal Constitucional 2	Tribunal de Cuentas 3	Dirección General de Justicia 4	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo 5	Créditos para Justicia en pesetas corrientes 6=1+2+3+4+5
1959	—	—	11.266	612.780	13.373	637.419
1960	—	—	11.266	620.772	16.824	648.862
1961	—	—	—	—	—	—
1962	—	—	18.791	664.686	17.519	700.995
1963	—	—	—	—	—	—
1964	—	—	19.524	1.380.648	33.301	1.433.474
1965	—	—	19.622	1.842.155	45.252	1.907.029
1966	—	—	39.609	1.766.863	45.576	1.852.048
1967	—	—	43.990	3.426.783	56.757	3.527.531
1968	—	—	43.970	3.579.695	123.899	3.747.564
1969	—	—	47.609	3.700.198	128.972	3.876.779
1970	—	—	59.274	3.997.314	132.639	4.189.227
1971	—	—	67.395	4.372.111	151.832	4.591.338
1972	—	—	70.513	4.511.926	175.919	4.658.358
1973	—	—	66.590	5.155.870	207.055	5.429.515
1974	—	—	62.512	5.694.354	235.510	5.992.376
1975	—	—	78.016	6.438.054	282.326	6.798.396
1976	—	—	88.188	8.136.243	409.298	8.633.729
1977	—	—	120.270	9.976.812	554.283	10.651.365
1978	—	—	161.014	13.029.586	706.633	13.897.233
1979	—	—	180.758	15.312.068	722.877	16.315.703
1980	—	208.600	212.594	18.020.514	814.737	19.256.445
1981	120.000	436.809	242.886	21.885.285	841.505	23.526.485
1982	365.609	444.547	239.555	27.540.302	—	28.590.013
1983	524.949	522.890	1.010.457	36.319.770	3.399.875	38.378.066
1984	727.541	602.127	1.439.193	41.202.967	—	47.371.703
1985	832.750	631.700	1.617.487	53.958.200	—	57.040.137
1986	902.256	724.490	1.625.389	52.781.935	—	56.034.070
1987	1.712.798	781.313	2.303.770	59.069.072	—	63.866.953
1988	1.291.589	892.814	2.311.889	75.371.630	—	79.867.922

— Cifras en miles de pesetas.

— Dirección General de Justicia hasta 1981; de 1982 a 1985, Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia; a partir de 1986, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

— A partir de 1985, la jurisdicción laboral, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pasa a depender presupuestariamente del Ministerio de Justicia.

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de los Presupuestos Generales del Estado; *Boletín Estadístico* del Banco de España; *Contabilidad Nacional de España 1958-1963*, del INE; *Informe Económico 1986*, del Banco de Bilbao, y otros.

resolver, unido a las diferencias en la naturaleza y complejidad interna de los procedimientos y de la productividad de los órganos jurisdiccionales, eran las causas de que la situación fuese muy distinta para cada juzgado y tribunal en lo que a asuntos pendientes, a fin de 1984 ó 1985, se refiere. El cuadro n.º 6 intenta reflejar aproximadamente esta desigualdad de posiciones en cuanto a cargas pendientes de resolver.

Por otro lado, las crecientes cargas históricas de litigiosidad han obligado a incrementar las productividades de la mayoría de los órganos jurisdiccionales, haciendo que el número de asuntos despachados por sentencia o por auto haya sufrido un notable aumento. Así, tomando como ejemplo el número de asuntos civiles despachados por los juzgados de primera instancia en el período 1970-80, Toharia (4) ofrece las siguientes cifras:

Promedio de asuntos despachados por juzgado

1970	148
1971	177
1972	169
1973	159
1974	186
1975	209
1976	225
1977	240
1978	279
1979	326
1980	392

CUADRO N.º 8 (continuación)
EVOLUCION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN JUSTICIA

AÑOS	<i>Créditos totales del Presupuesto del Estado</i> 7	<i>Producto Interior Bruto a precios de mercado</i> 8	9 = 6/7 %	10 = 6/8 %	11 = 7/8 %	<i>Créditos para Justicia en pesetas constantes</i> 12	<i>Créditos totales del Presupuesto del Estado en pesetas constantes de 1958</i> 13
1959	50.462.072	603.456.000	1,26	0,106	8,362	593.500	46.985.169
1960	65.567.212	620.745.000	1,00	0,104	10,563	594.740	60.098.270
1961	—	706.949.000	—	—	—	—	—
1962	75.017.935	816.930.000	0,93	0,086	9,183	596.084	63.790.761
1963	—	964.238.000	—	—	—	—	—
1964	120.966.310	1.202.221.000	1,18	0,119	10,062	1.047.861	88.425.665
1965	136.681.576	1.398.923.000	1,39	0,136	9,770	1.231.136	88.238.590
1966	168.801.124	1.618.345.000	1,10	0,114	10,430	1.125.865	102.614.665
1967	204.290.515	1.817.817.000	1,73	0,194	11,238	2.014.581	116.670.768
1968	237.800.000	2.037.454.000	1,57	0,184	11,671	2.040.046	129.450.190
1969	271.795.000	2.317.019.000	1,43	0,167	11,730	2.064.313	144.725.732
1970	309.757.700	2.576.200.000	1,35	0,163	12,024	2.110.442	156.049.219
1971	370.168.574	2.919.900.000	1,24	0,157	12,677	2.136.499	172.251.547
1972	419.290.000	3.432.400.000	1,13	0,139	12,216	2.044.846	180.184.787
1973	474.283.000	4.139.700.000	1,14	0,131	11,457	2.093.106	182.838.473
1974	551.698.000	5.102.000.000	1,09	0,117	10,813	1.997.458	183.899.333
1975	656.000.000	6.018.300.000	1,04	0,113	10,784	1.937.417	186.947.848
1976	785.000.000	7.234.100.000	1,10	0,119	10,851	2.092.011	190.210.807
1977	967.250.000	9.178.400.000	1,10	0,116	10,538	2.070.236	187.998.056
1978	1.433.000.000	11.332.800.000	0,97	0,123	12,645	2.255.677	232.592.112
1979	1.747.500.000	13.152.400.000	0,93	0,123	13,286	2.274.931	245.159.933
1980	2.284.456.000	15.209.100.000	0,84	0,127	15,020	2.338.083	277.374.454
1981	2.823.200.000	16.989.000.000	0,83	0,138	16,618	2.492.740	299.131.172
1982	3.533.820.000	19.567.300.000	0,81	0,146	18,060	2.647.959	327.296.471
1983	4.513.365.839	22.234.700.000	0,85	0,173	20,299	3.170.954	372.935.292
1984	5.399.649.147	25.121.300.000	0,88	0,189	21,494	3.516.569	400.835.064
1985	6.113.086.584	27.853.500.000	0,93	0,205	21,947	3.891.931	417.104.707
1986	7.164.232.107	32.085.000.000	0,78	0,175	22,329	2.513.989	449.280.829
1987	8.241.800.671	—	0,77	—	—	3.911.738	504.795.778
1988	8.939.236.607	—	0,89	—	—	—	—

— Cifras en miles de pesetas.

— Dirección General de Justicia hasta 1981; de 1982 a 1985, Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia; a partir de 1986, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

— A partir de 1985, la jurisdicción laboral, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pasa a depender presupuestariamente del Ministerio de Justicia.

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de los Presupuestos Generales del Estado; *Boletín Estadístico* del Banco de España; *Contabilidad Nacional de España 1958-1963*, del INE; *Informe Económico 1986*, del Banco de Bilbao, y otros.

Esta tendencia al incremento de la productividad, más o menos acusada según los órganos y las jurisdicciones, es casi general, y compatible, en cualquier caso, con el aumento del número de asuntos pendientes de resolver.

La evolución de las plantillas de la Administración de Justicia presupuestariamente dotadas viene reflejada en el cuadro n.º 7, en el que puede comprobarse que, durante el período 1959-88,

las plazas dotadas crecieron en un 33,62 por 100 en lo que se refiere a la carrera judicial. El máximo aumento se ha producido en el cuerpo de personal auxiliar, con un 248,39 por 100, y el mínimo, en el de médicos forenses, con un 8,87 por 100, en tanto que el total del personal al servicio de la Administración de Justicia creció un 102,55 por 100.

Considerando el cambio experimentado por la totalidad de los

asuntos judiciales a que hacen referencia los cuadros números 1 a 4, que ha pasado de 574.397 en 1959 a 2.843.718 en 1985 (último año para el que se dispone de cifras en todas las series adicionales), se comprueba que ha habido un aumento del 395,08 por 100, cifra que, con todas las reservas y limitaciones que se quiera (derivadas de la agregación de asuntos de naturaleza muy dispar entre sí y de la inclusión en las plantillas del personal

correspondiente a todos los niveles jurisdiccionales, en tanto que los cuadros de litigiosidad no recogen la totalidad de dichos niveles), parece señalar claramente, una vez más, que a lo largo de las últimas décadas las cargas de trabajo sobre todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (y, fundamentalmente, jueces y magistrados) han crecido a ritmos muy superiores a las dotaciones presupuestarias de plantillas totales en general y de la carrera judicial en particular.

Examinando ahora la evolución en el transcurso del tiempo de los créditos presupuestarios para Justicia en relación con otras magnitudes estatales y nacionales, el cuadro n.º 8 refleja, en la columna 9, el *ratio* «dotaciones para justicia/créditos totales del Estado». Sus valores descienden —con oscilaciones— a lo largo del tiempo, pasando de representar el 1,26 por 100 en 1959 al 0,89 por 100 en 1988, es decir, con una baja de alrededor de un 29 por 100, con un máximo absoluto de 1,73 por 100 en 1967 y un mínimo igualmente absoluto de 0,77 por 100 en 1987, lo que denota que, en la cesta de provisión de bienes públicos presupuestarios por parte del Estado, la Justicia ha tendido, a pesar del crecimiento espectacular de la litigiosidad en general, a ocupar un lugar relativamente menos prioritario que otros servicios públicos en las preferencias y objetivos de los diversos gobiernos. Es de destacar, sin embargo, un importante incremento de 12 centésimas porcentuales que esta misma relación experimenta en 1988 con respecto al año inmediato precedente, que puede interpretarse como un cambio consciente de las prioridades políticas en favor de este servicio.

Otro *ratio* de interés económico es el que pone en relación los créditos presupuestarios para Justicia con el producto interior bruto del país a precios de mercado. La columna 10 del mismo cuadro n.º 8 ofrece sus valores. Estos han venido aumentando, y pasan del 0,106 por 100 en 1959 al 0,175 por 100 en 1986 (último año para el que se dispuso de cifras sobre el PIB en el momento de confeccionar el cuadro). O sea, dicha relación experimenta un crecimiento del 65 por 100. La columna 11 señala, por su parte, la relación porcentual entre créditos totales del Presupuesto del Estado y PIB a precios de mercado, con un valor del 8,362 por 100 en 1959 y del 22,329 por 100 en 1986, y un porcentaje de incremento del 167 por 100. Combinando este dato con el segundo de nuestros *ratios*, la conclusión es clara: a lo largo de nuestro periodo de referencia, los créditos presupuestarios en Justicia han tendido a incrementarse con respecto al PIB, pero lo han hecho a un ritmo notoriamente inferior al del conjunto de gastos del Estado, incluidos en éstos los del propio servicio público de Justicia.

En magnitudes absolutas, hay un crecimiento del gasto público presupuestado en Justicia (confirmado por la columna n.º 12, que expresa en pesetas constantes de 1958 la evolución de esta rúbrica), al pasar de unos 593,5 millones en 1959 a unos 3.911,738 millones en 1987, con un incremento del 559 por 100; pero esta variación es poco más de la mitad de la que en el mismo periodo registran los créditos totales del Presupuesto del Estado, que crecen en un 974,37 por 100 en pesetas homogéneas, al partir de 46.985,169 millones en 1959 y alcanzar los 504.795,778 millones en 1987 (véase la columna 13).

El análisis de las cifras *ex-post* (o sea, de realización, en contraposición a las presupuestarias, que son *ex-ante*), basado en la serie anual de *Cuentas de las Administraciones Públicas*, de la Intervención General de la Administración del Estado, permite conocer la clasificación funcional de los desembolsos del Estado a partir de 1968, siendo ahora la partida relevante para nuestro estudio la de gasto en «Tribunales de Justicia», procedente del desglose de la función «Asuntos de Orden Público y Seguridad». Si bien el periodo es ahora mucho más breve (1968 a 1984, último año éste para el que se ha dispuesto de datos publicados en el momento de la confección del cuadro n.º 9), este nuevo enfoque permite comprobar algunas tendencias, a saber:

Primera. En tanto que el gasto estatal en tribunales de justicia, en pesetas constantes de 1968, pasa de 3.259,1 millones en dicho año a 5.205,8 millones en 1984, con un aumento aproximado del 60 por 100 y una tasa media anual de crecimiento acumulativo del 2,97 por 100, el gasto total del Estado, en el mismo periodo, evoluciona de 305.706,6 a 920.047,9 millones, con una expansión del 201 por 100 y una tasa media anual de crecimiento acumulativo del 7,13 por 100. Es decir, este último incremento es 3,35 veces aquél, al aumentar el gasto estatal total a un ritmo 2,4 veces más rápido que los desembolsos en tribunales de justicia. Estas relaciones confirman —ahora con cifras *ex-post*— que el peso relativo del servicio de Justicia en la cesta de bienes públicos proporcionados con cargo al Presupuesto del Estado ha sido sensiblemente decreciente en las últimas décadas: como puede observarse en la columna 8 del cua-

dro n.º 9, el *ratio* B, formado por los gastos estatales en tribunales de justicia y los gastos estatales totales, reduce su valor casi a su mitad entre 1968 y 1984, al bajar del 1,0660 por 100 en 1968 al 0,5658 por 100 en 1984.

Segunda. En el mismo período, 1968-84, el PIB a precios de mercado del país pasa de 1.811,8 a 3.530,8 millones de pesetas constantes, con un aumento del 95 por 100 y una tasa media anual de crecimiento acumulativo del 4,26 por 100. Comparados estos porcentajes con los del gasto estatal en tribunales de justicia, del 60,00 y 2,97 por 100, respectivamente, se deduce que el ritmo de expansión de estos desembolsos no solamente ha sido in-

ferior al del gasto estatal total (incluido en éste el de los tribunales de justicia), sino que ni tan siquiera ha alcanzado al de la evolución del PIB, contra lo que cabría esperar en un país en desarrollo en dicho período de tiempo y en el que, por consiguiente, la tutela judicial (como servicio público fundamental cuya expansión va muy ligada al desarrollo económico, social y cultural de todo el país) debería haber registrado, cuando menos, la tasa media de crecimiento acumulativo de la producción interior. El *ratio* A permite observar cómo los gastos estatales en tribunales de justicia en relación con el PIB han descendido desde el 0,1798 por 100 en 1968 al 0,1474 por 100 en 1984, si bien los valores

mínimos de este índice son alcanzados en 1978 y 1979, con el 0,1076 y el 0,1074 por 100, respectivamente.

Por último, y en cuanto a las medidas que pueden contribuir a mejorar la situación del servicio público de Justicia en España, cabe distinguir entre aquellas que, operando a largo plazo sobre las causas sociales de los litigios, pueden influir en su prevención y las que, actuando a más corto plazo, tratan de descongestionar el servicio e incrementar su eficiencia.

Entre las primeras, figuran las mejoras de infraestructura viaria, de cobertura económica del paro y de la pobreza extrema, del modelo consumista, violento y ex-

CUADRO N.º 9

EVOLUCION DE LOS GASTOS TOTALES Y EN TRIBUNALES DE JUSTICIA REALIZADOS POR EL ESTADO

AÑOS	Gastos en tribunales de justicia (millones de ptas. corrientes) 1	Gastos en tribunales de justicia (millones de ptas. constantes) 2	Gastos totales del Estado (millones de pesetas corrientes) 3	Gastos totales del Estado (millones de ptas. constantes) 4	PIB a precios mercado (miles de millones pesetas corrien.) 5	PIB a precios mercado (miles de millones pesetas constan.) 6	Ratio A 7 = 1/5 %	Ratio B 8 = 1/3 %
1968	3.259,1	3.259,1	305.706,6	305.707,6	1.811,8	1.811,8	0,1798	1,0660
1969	3.257,2	3.451,3	332.303,0	325.149,7	2.021,5	1.977,0	0,1744	1,0614
1970	3.948,2	3.655,7	376.668,9	348.767,5	2.574,5	2.383,8	0,1533	1,0480
1971	4.378,2	3.745,3	450.278,3	385.182,5	2.911,2	2.490,3	0,1503	0,9723
1972	4.649,9	3.672,9	475.700,5	375.750,8	3.432,3	2.711,1	0,1354	0,9774
1973	5.055,7	3.583,1	575.085,3	407.572,9	4.139,6	2.933,8	0,1221	0,8791
1974	6.116,5	3.747,9	713.872,8	437.422,1	5.101,9	3.126,2	0,1198	0,8568
1975	6.819,8	3.572,5	894.679,1	468.663,8	6.018,3	3.152,2	0,1133	0,7623
1976	8.227,7	3.664,9	1.069.385,4	476.340,9	7.234,2	3.222,4	0,1137	0,7694
1977	10.143,3	3.625,2	1.461.710,2	522.412,5	9.178,3	3.280,3	0,1105	0,6940
1978	12.092,2	3.608,5	2.044.814,6	610.210,3	11.230,6	3.351,4	0,1076	0,5913
1979	14.105,2	3.639,1	2.214.167,7	571.250,7	13.130,5	3.387,6	0,1074	0,6370
1980	21.192,0	4.731,4	3.010.926,6	672.232,3	15.185,1	3.390,3	0,1395	0,7038
1981	19.896,7	3.876,2	3.470.759,8	676.165,9	17.327,4	3.375,7	0,1148	0,5783
1982	25.981,0	4.424,6	4.306.153,0	733.336,7	19.870,3	3.383,9	0,1307	0,6033
1983	34.095,0	5.179,2	5.367.422,0	815.345,9	22.682,8	3.445,7	0,1503	0,6352
1984	38.143,0	5.205,8	6.741.191,0	920.047,9	25.870,4	3.530,8	0,1474	0,5658
Tasas medias anuales de crecimiento acumulativo		2,97 %		7,13 %		4,26 %		

— Las pesetas constantes son de 1968.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las *Cuentas de las Administraciones Públicas*, de la Intervención General del Estado; los *Anuarios Estadísticos del INE*; el *Apéndice Estadístico al Informe Anual 1985* del Banco de España, y el *Informe Económico 1986* del Banco de Bilbao.

cesivamente competitivo de la sociedad, del equilibrio regional que evite las tendencias migratorias descompensadas, la disminución del desempleo juvenil, etc. Entre las segundas, cabe citar las que hacen referencia a la desjudicialización de determinados conflictos, la simplificación de algunos procesos judiciales, la reforma de la oficina judicial, el mejor aprovechamiento de instalaciones de juzgados y tribunales para que sirvan a varios turnos de trabajo, el estudio de módulos objetivos de trabajo, el reciclaje periódico de la judicatura y del resto del personal, la creación de gerencias territoriales de descongestión de tareas burocráticas de las oficinas judiciales, la aprobación de una nueva planta y demarcación judiciales, la creación de órganos jurisdiccionales volantes, la informatización de parte de la gestión, la auditoría externa, etcétera.

Todas ellas sin perjuicio de los cambios legislativos y normativos que sirvan para: *a)* actualizar y adaptar nuestros códigos e instituciones a la Europa comunitaria; *b)* hacer más efectiva, directa e inmediata la responsabilidad personal —civil y penal— de quienes, desde los órganos privados y públicos de poder, y con el pretexto de perseguir una mayor eficiencia en su gestión, violan el Estado de derecho, a veces de forma reiterada e incluso sistemática, y *c)* incrementar la responsabilidad civil, subsidiaria y general, del Estado por los daños causados al justiciable derivados del incumplimiento o retraso en la ejecución de algunas sentencias judiciales o de la provisión insuficiente de medios en algunos órganos y órdenes jurisdiccionales.

Muchas de las medidas de racionalización de los actuales re-

ursos humanos y materiales de la Administración de Justicia son, en sí mismas, costosas, y requieren experimentación y aplicación progresiva, por lo que exigirán importantes dotaciones presupuestarias adicionales. Sin embargo, el logro de una eficaz tutela judicial es uno de los principales y más urgentes problemas a los que el Estado ha de hacer frente. La especial naturaleza de este servicio (con la gravedad que supone un error que deje a un culpable sin castigo o, lo que parece peor, condene a un inocente) exige que la calidad de su prestación (medida por el acierto y la rapidez de las sentencias) sea prioritaria sobre otras consideraciones y objetivos sociales también importantes. La administración eficaz de justicia es, en cualquier sociedad moderna, una de las razones últimas de su organización en forma de Estado; si falla dicho servicio, son los propios cimientos del Estado los que entran en quiebra.

NOTAS

(*) Esta colaboración constituye un extracto de la ponencia que, con el título «El gasto público en Justicia (una aproximación al caso español)», fue presentada en el seminario sobre «El gasto público en España», celebrado en Santander del 18 al 22 de julio de 1988. Para una más amplia información sobre la metodología y cuadros de este estudio, el lector interesado puede consultar dicha ponencia.

(1) Encuesta a una muestra nacional de población realizada por el CIS en 1982 y disponible en su banco de datos.

(2) José Juan Toharia: *¡Pleitos Tengas!... Introducción a la Cultura Legal Española*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1987, pág. 115.

(3) Según datos contenidos en la *Memoria del Consejo General del Poder Judicial, 1987*.

(4) José Juan Toharia: *¡Pleitos Tengas!...*, *ibid.*, pág. 88.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- BAIGES, J., MOLINAS, C., y SEBASTIÁN, M. (1987): *La Economía Española 1964-85: Datos, Fuentes y Análisis*, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- BANCO DE BILBAO (1986): *Informe Económico 1986*.
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO: Múltiples números que abarcan desde 1959 a 1987.
- CAMPO, S. DEL, y NAVARRO, M. (1987): *Nuevo Análisis de la Población Española*, Editorial Ariel, Barcelona, 1.ª edición, marzo.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL: *Escalafón General de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Magistrados de Trabajo* (1981, 1982, 1983, 1984, 1986, 1987 y 1988).
- *Memoria* (1983, 1984, 1985, 1986 y 1987).
- ECONOMÍA INDUSTRIAL, n.º 252: «Industria del Automóvil en España».
- FISCAL GENERAL DEL ESTADO: *Memorias* (1980-1987).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Anuario Estadístico de España* (diversos ejemplares, cubriendo el periodo 1959-87).
- *Boletín (Mensual) de Estadística* (diversos números, cubriendo el periodo 1959-86).

- *Censo de Población de 1981. Resultados Nacionales. Características de la Población*, Madrid, 1985.
- *Encuesta sobre Población Activa* (diversos ejemplares, cubriendo el periodo 1964-1986).
- *Estadísticas judiciales de España* (diversos ejemplares, cubriendo el periodo 1959-82).
- *Evolución de la Población Española en el Periodo 1961-1978*, Madrid, 1980.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS: *Presupuesto por Programas. Memoria Sectorial. Justicia*. (1985 a 1988).
- INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO: *Cuentas de las Administraciones Públicas* (ejemplares correspondientes a los años que cubren el periodo de 1968 a 1984).
- INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES: *La Contabilidad Nacional de España Años 1954-1964*, Madrid, 1969.
- MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: *Anuario Estadístico General 1986*.
- DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: *Boletín Informativo. Accidentes. 1986*.
- DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: *Estudio de Accidentalidad y Peligrosidad en las Carreteras Españolas a 31 de Diciembre de 1984*.
- DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: *Memoria Anual 1986*.
- MINISTERIO DE JUSTICIA: Escalafones de los fun-

- cionarios de la carrera judicial (incluyendo los diversos cuerpos que han integrado la justicia municipal) correspondientes a los años 1958, 1959, 1961, 1963, 1967, 1969, 1971, 1973, 1975 y 1977.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA: *Boletín de Estadísticas Laborales* (diversos números que cubren el periodo 1976-87).
- MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCIÓN GENERAL DE JURISDICCIÓN: *Relación de Magistrados de Trabajo*, Madrid, 1958.
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (antes, MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO), SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TURÍSTICA: *Anuario de Estadísticas de Turismo* (antes, *Estadísticas de Turismo*).
- PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA n.º 27, 1986: «La Crisis Económica Española. Registro de Resultados» (encarte).
- PRIMER CONGRESO/ASAMBLEA DE GENTES DEL DERECHO DEL ESTADO ESPAÑOL (1987), Madrid, 21 y 22 de noviembre: ponencias y comunicaciones.
- TOHARIA, J. J. (1987): *¡Pleitos Tengas!... Introducción a la Cultura Legal Española*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, primera edición, septiembre.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: *Memoria 1980-86*.